

Salinas

Adm^{on} gral de Pza

El Sr. Intend^{te} de
esta Prov.^a con fha 1.^o del cont^{te}
me comunica la orden siguiente:

"La Direccion Gral de
Puntas con fecha 24 de Junio me
dice lo siguiente = En 6 de
Diciembre del año p.p.^o disp^o
a V. L. esta Direccion lo que si-
gue = Inconsecuencia de lo
que V. L. manifiesta a esta Di-
reccion en su Oficio de 21 de
Septbre de este año sobre la
solicitud de los cocheros de
sal de Arana para que no
se haga novedad en el abono
de mermas; y con presencio-
tambien de lo que en el parti-
cular ha manifestado la Con-
tad^a gral de Valores: ha acordado

Dado la misma Direccion
conformadores con el dicta-
men de dicha Contad. Gral.
deix a V. S. que nose haga
por ahora novedad. En el
respecto a lo respecto a
apoyarse la Comunidad de
corredores de Anaya en
la instruccion que sigue actu-
almente aprobada en el
orden de 5 de Feb. de 1801. for-
mada despues de haber prece-
dido las mas oportunas obser-
vaciones y conferencias con
los dueños de las salinas y
hacendados estipulado que se
pagaran el diezmo. Senon
regulado en 5001 fan. para
subararar ala R. C. Hacen-
da las merced que teng en
las salas que actualmente
entreguen los corredores. Lo
repite a V. S. la Direccion con
testando a su oficio de 21 de

2
actual en que manifesta
no haber recibido dicha Re-
solucion y para que dispon-
ga el cumplimiento de cuanto
en ella se prebiere = Lo
que traslado a V. para su co-
noscimiento y que lo dé ala Adm.
de Arama y Diputados de
Caguellos Herederos;

Y yo lo digo a V. V. para
su inteligencia y gobierno.

Dios que a V. m.
a. Para 4 de Julio de 1894

Fernán Saenz de Tejada

Dep. de la Comunidad de Herederos de Arama